BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1122 | BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1897 — Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo concediendo un anticipo

Expediente núm. 1170, letra A, 1897.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don M. Eugenio Auzón, director de sección del Ministerio del Interior, el anticipo de dos meses de su sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Auzón la suma de ($ 700 m|n) setecientos pesos moneda nacional, que se le concede, imputándose al inciso 2º, ítem 1º, partida 4ª, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. — A. BERMEJO.

Resolución disponiendo la forma en que debe efectuarse el pago de los terrenos fiscales del puerto de la capital que se adquieran en subasta pública.

D. S.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Siendo conveniente acordar las mayores facilidades posibles á los compradores de terrenos fiscales del puerto de la capital, cuya enajenación debe verificarse en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 17 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º El pago del importe de los terrenos que se adquieran, se efectuará: una tercera parte al contado, al firmarse la escritura correspondiente, y las dos terceras partes restantes, á 120 y 180 días, respectivamente, posteriores á la fecha de la escrituración, en letras hipotecarias sobre lo adquirido, con el interés de 6 por ciento anual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución determinando los plazos para el pago de unos certificados á los constructores de los muelles derrumbados del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Habiéndose expedido ya, á favor de los constructores de los muelles derrumbados del Riachuelo, certificados por valor de $ 51.291, la Contaduría general extenderá letras á la orden del Departamento de obras públicas por la suma mencionada, formando el cargo respectivo á la orden de pago de 31 de Marzo último, valor de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que existe en Tesorería general.

Las letras á que se hace referencia se extenderán en la siguiente forma:

A vencer en	28 de Julio	1897	$	10.000
» » »	29 »	»	»	5.000
» » »	30 »	»	»	5.000
» » »	31 »	»	»	5.000
» » »	2 de Agosto	»	»	5.000
» » »	3 »	»	»	10.000
» » »	4 »	»	»	11.291
			$	51.291

Una vez extendidas en la forma mencionada precedentemente, las letras respectivas, se entregarán á la tesorería general del Departamento nacional de ingenieros.

W. ESCALANTE.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal para que deduzca las acciones del caso contra los señores C. del Campo y V. A. Fernández.

Expediente núm. 2800, letra R, 1897.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que los señores Cristóbal del Campo y Valentín A. Fernández, como receptor y contador de la receptoría de Viedma respectivamente, han desfalcado al erario en la suma de ($ 8800) ocho mil ocho

cientos pesos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Remítanse estos obrados al procurador fiscal respectivo, para que deduzca las acciones civiles y criminales á que haya lugar por derecho.

P. A. S.

Juan M. Amenabar.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto disponiendo cese en sus funciones un profesor de la Escuela normal de Villa Mercedes de San Luis, por haber sido suprimida por presupuesto esta cátedra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Visto lo manifestado por el director de la Escuela normal mixta de Villa Mercedes de San Luis, en la nota que antecede, y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Cesa en sus funciones, como profesor de ciencias naturales de la mencionada escuela, el señor Saturnino Sosa y Lucero, en virtud de haber sido suprimida por el presupuesto vigente una de las cátedras de dicha asignatura.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela normal de maestros de Tucumán y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Samuel Mena, del puesto de profesor de grado, que desempeñaba en la Escuela normal de maestros de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo al señor Rodolfo Ovejero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo un anticipo

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Vista la solicitud presentada por el director de la Escuela nacional de comercio de la capital,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese un anticipo de dos meses de sueldo al señor director y profesor de inglés de la Escuela nacional de comercio de la capital, don Santiago H. Fitz Simón, el que le será descontado en la forma de práctica.

Art. 2° Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que, por la Tesorería general de la Nación, se entregue al señor Fitz Simón la suma de un mil setenta y seis pesos moneda nacional ($ 1076 m|n), que importa el presente anticipo, imputándose al inciso 19, ítem 2, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución librando orden de pago á favor de don Juan Girondo

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del señor Juan Girondo la cantidad de ($ 920) novecientos veinte pesos nacionales, importe de las cuotas abonadas por los señores Díaz, García y Domínguez, por arrendamiento de un campo en el territorio del Río Negro, cuya propiedad le fué concedida al referido señor Girondo, como consta del presente expediente.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

REPÚBLICA ARGENTINA — BAHIA BLANCA

Aviso número 45—Puerto Belgrano—Se avisa á los navegantes que en el paraje denominado El Trípode ha sido reemplazado el trípode de madera que se incendió, por uno de hierro, con chapas en sus caras, para hacerlo más visible.

En el vértice lleva una bola y es visible á distancia de 10 á 12 millas en tiempo claro. Esta valiza está pintada de negro é indica la dirección general del canal de entrada.

—

Número 46—Banco Toro—En la cabeza de este banco se ha colocado una valiza de madera en forma de trípode, formada por tres perchas de 5.50 mts. de largo. Para hacerla visible se ha forrado su parte alta con tablas.

—

Número 47—Arroyo Pareja—La canal de entrada ha sido demarcada con diez y seis valizas, formadas con pequeñas perchas de madera, las que deben dejarse á la derecha entrando al arroyo.

Sobre dicho arroyo se han construído también dos muelles para uso de embarcaciones menores, el uno para comunicar con la costa y el otro con el interior. Igualmente se avisa haberse colocado en la costa, próximo á la oficina telegráfica, un palo semafórico para poder comunicar con tierra los buques que se encuentren allí fondeados. Este servicio estará á cargo de un timonel.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Estéban Fernández.*—V° B°—*García.*

Número 48—Para conocimiento de los navegantes se transcribe á continuación el aviso dado por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil, referente á un faro que fué librado al servicio público el 1° de Enero de 1897. El decreto dice así:

«*Estado de Rio Grande del Sud*—Fué inaugurado el día 1° de Enero, en la «Coroa do Meio», al nordeste de la barra de Pelotas, un maugrullo, que exhibe provisoriamente una luz blanca fija, la que oportunamente será substituída por otra también blanca, pero á destellos.

El foso de la luz fija (el actual) está á 6.8 mts. sobre el nivel de las mayores mareas, que son de 2m60, y visible á siete millas de distancia.

Dirección de faros, 21 de Enero de 1897—Firmado.—*L. J. dos Pasos Junior.*»

—

Número 49—Brasil—Costa del Estado de Paraná—Se hace saber á los navegantes que la boya situada al S. E. del banco Palmas, en la entrada de la barra del Paranaguá, que había garreado durante un temporal, yendo á situarse en el banco de arena, se halla nuevamente en su sitio, según lo hace saber el señor jefe de la directoria de hidrografía y cartas marítimas de los Estados Unidos del Brasil.

Dicha boya indica la punta del banco Palmas, en la entrada del canal S. E. de la barra de Paranaguá; es de forma cónica, pintada de rojo y demorando á los siguientes rumbos magnéticos: Al N. 80° E. de la isla de Galheta, y al N. 40° E del faro de las Conchas.

—

Número 50—Brasil—Entrada al puerto

de Paranaguá—Se hace saber á los navegantes que se ha colocado una boya en la entrada de la barra del Paranaguá, indicando el casco de un buque á pique. Es de forma cónica, pintada de verde, teniendo en dos caras las letras G. S. pintadas de blanco. Se halla fondeada en 6 metros de agua, á proa del casco á pique, y demora á los siguientes rumbos magnéticos:

Norte 65° E de la isla Gallreta, y Sud 30° E. del faro de las Conchas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.—*Estéban Fernández.*—V° B°—*García.*

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 119

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Se comunican al ejército las siguientes resoluciones superiores:

Con fecha 10 de Marzo próximo pasado han sido nombrados practicantes de 2ª clase del Hospital militar de la capital, los ciudadanos don Ernesto J. Berraz y don Pedro J. Orellana.

Con fecha 8 del corriente ha sido nombrado veterinario del regimiento número 1° de artillería á caballo, don Santiago Vistorini.

Con fecha 19 del mismo se ha decretado la baja y absoluta separación del servicio para el alférez del regimiento 12 de caballería de línea don Pedro Cortazar, por estar comprendido en los incisos 3° y 5° del art. 44 de la ley de ascensos.

Con fecha 20 del mismo, han sido promovidos al empleo de cirujanos de brigada, los cirujanos de regimiento doctores E. Cristóbal Cajal, don Teodulfo Castro y don Nicomedes Antelo.

Con igual fecha han sido nombrados cirujanos de cuerpo, los doctores don Manuel Arias, don Mariano Orgaz Montes y don Julio Caraffa.

E. RACEDO.

—

SERVICIO DE PLAZA

Abril 29 de 1897.

S. p. m.—En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavarí, con el capitán don José Hormaechea.

El regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina darán el servicio de plaza en la forma ordenada.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento setenta y cuatro mil setecientos siete pesos,* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

17.295 billetes............ ... $ 112.966

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.723 billetes................. » 27.459

Ley 16 de Octubre de 1891

3.563 billetes................. » 10.866

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete................. » 200

Ley 8 de Enero de 1894

6.580 billetes con sello........ » 9.320

Ley 8 de Enero de 1894

1.609 billetes sin sello....... » 13.878

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

14 billetes................. » 18

30.785 billetes $ 174.707

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado—R. Peró — F. A. Benítez—Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos Mª. Marenco, gerente—Percy Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte y nueve mil treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos,* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

8.219 billetes............. $ 3.929.55

Ley 21 de Agosto de 1890

103.705 billetes.... .... $ 24.456.70

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.108 billetes........... $ 646.10

114.032 billetes $ 29.032.35

A la renovación de billetes de pesos 0.50 corresponde la suma de $ 20.074.50

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.—F. A. Benítez.—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª. Marenco, gerente—Percy Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

—

ENTRADAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1897

Tipo oficial del oro, 295.50 %

Recaudado en curso legal, $ 110667.73—Su equivalente en oro, 35385.83—Recaudado en oro sellado, 40858.38—Total á oro, 76244.21.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4133413.39—Su equivalente en oro, 1377460.27—Recaudado en oro sellado, 741504.18—Total á oro, 2118964.45.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4161197.02—Su equivalente en oro, 1283766.15—Recaudado en oro sellado, 782694.51—Total á oro, 2066460.66

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1897

Total á oro, $ 52503.79.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 20495741.70—Su equivalente en oro, 6836412.98—Recaudado en oro sellado, 3488767.37—Total á oro, 10325180.35.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 20897754.14—Su equivalente en oro, 6557208.60—Recaudado en oro sellado, 3505134.22—Total á oro, 10062342.82.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 262837.53.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 1897

Tipo oficial del oro, 297 %

Recaudado en curso legal, $ 94778.86—Id en oro sellado, 41340.14.

P. M. Millán.

Con motivo de una petición del gremio de despachantes, hecha ante el Ministerio de Hacienda, y pasada á informe de la Dirección general de rentas, ésta ha pedido á su vez informe á la aduana de la capital, la que ha producido el siguiente informe:

Señor presidente:

La disposición contenida en el artículo 30 del decreto de 20 de Enero último, reglamentando la ley de patentes, ha merecido de parte del gremio de despachantes un justo reclamo, desde que ella llega á afectar un derecho que la Constitución ampara y á suprimir una profesión que la ley de aduana en su artículo 31 y la de patentes misma en

su artículo 1º, inciso 58, consagran en forma clara y terminante.

Establecida por estas leyes la profesión de despachante, es evidente que no puede ser suprimida ni coartada en su esencia, como se pretende, por una simple disposición contenida en el decreto reglamentario de la ley de patentes, que en el artículo de que se reclama consigna que: «la patente de despachante sólo será válida para los que tramiten los documentos requeridos por el despacho *á nombre y bajo la firma de casas importadoras* que la tengan registrada».

Dejar en vigencia esta disposición sería ilegal y se contribuiría con ella á la supresión de que se ha hablado, pues por el solo hecho de que los despachantes puedan únicamente ejercer su profesión á nombre de casas determinadas, quedarían convertidos para la aduana, en la categoría de simples dependientes, de que hablan los artículos 1027 y 1028 de nuestras ordenanzas, quitándoles, en consecuencia, su propia personería; lo que, aparte de la inconstitucionalidad citada, podría constituir también un serio peligro para la renta pública, pues de cualquier acto ilícito que en esa condición cometieran,—y que podrían ser muchos,—no serían ellos los responsables hasta el extremo de poder actuar en representación de nombres supuestos.

No es esta la primera vez que la cuestión de que se trata llama la atención de los poderes públicos. El 31 de Diciembre de 1891 el Poder Ejecutivo dictó un decreto en forma análoga al presente. Este decreto fué aconsejado por altos funcionarios que intervenían entonces en la confección de leyes y decretos aduaneros, con el propósito de evitar con él que gente desconocida se inscribieran como despachantes para defraudar la renta fiscal, á nombre de casas desconocidas también.

Este decreto quedó sin efecto con fecha 28 de Septiembre de 1892, comprendiendo, sin duda, los derechos que violaba y los recursos y procedimientos vastísimos que posee la aduana, dentro de su propio legislación, para penar á aquellos que la contravengan. El que suscribe fué entonces el primero que combatió desde su principio aquel decreto, creyendo defender con ello los interes fiscales, aconsejando su derogación; y la Administración hizo suyo el informe que entonces produje, percibida de la justicia y garantías que él encerraba; informe que, por los numerosos puntos de analogía que tiene con el presente caso, me permito acompañar en copia adjunta.

La misma Dirección de rentas, al elevar á su vez el expediente respectivo al Ministerio de Hacienda, se adhirió á las conclusiones á que arribaba el informe citado, opinando, como la aduana, que la derogación del decreto, objeto del reclamo, se imponía.

La objeción que formula el director de rentas señor Rom, de que: «podría llegar el caso de que un despachante acreditado economizara el gasto de la patente á un gran número de casas importadoras, defraudándose al fisco y menoscabándose la renta», queda destruída con el hecho de existir otros medios para evitar el peligro apuntado; por ejemplo, la aduana, la existencia de las casas que es fácil constatar por los empleados respectivos y los libros de cuentas corrientes de las mismas, que servirían como prueba fehaciente para establecer su categoría de casa introductora á los efectos de la patente. Y aun aceptando el procedimiento indicado para salvar los inconvenientes temidos, no los subsanaría, puesto que de igual proceder podría valerse una casa introductora despachando á su solo nombre, mercaderías pertenecientes á un número crecido de casas.

La mayoría de las mercaderías vienen consignadas á las casas y las veces que éstas las transfieren á los despachantes al solo efecto de su despacho, podría comprobarse por la aduana, la que suministraría los datos necesarios para evitar con ellos que se burlara el pago de la patente respectiva, pues no cree el que suscribe que por el solo hecho de que las casas comisionan á los despachantes para la extracción de las mercaderías, dejan de tener el carácter de introductoras. No hay ley que así lo autorice.

Un simple decreto salvaría las dificultades y garantizarían los intereses del fisco sin vulnerar derechos ni violar leyes vigentes. Bastaría, entre otros medios, establecer en los mismos documentos que presenten los despachantes, el nombre de la persona introductora de las mercaderías, dato suficiente que serviría en todo tiempo á la Dirección de rentas para sus investigaciones y aplicación de las leyes que se hubieran contravenido.

Por ejemplo, podría dictarse un decreto que, entre otras cosas, dijera lo siguiente:

a) Todo despachante al presentar los documentos de despacho establecerá al final de la manifestación el nombre de la casa y domicilio á que pertenezcan las mercaderías que despache á su nombre.

b) El despachante que omita este requisito, por la primera vez será suspendido en su firma, por ocho días; por la segunda, por quince días, y por la tercera, se le eliminará el registro de su firma, no pudiendo actuar en la aduana durante el año para que fué registrado; siendo entendido que en los dos primeros casos podrá continuar tramitando los despachos presentados con anterioridad á la suspensión dispuesta.

Son estas consideraciones brevemente expuestas las que mueven á esta administración á sostener decididamente que el artículo 30 del decreto reglamentando la ley de patentes vigente debe dejarse, como se pide, sin efecto.—Abril 27 de 1897.—*José C. Rodríguez.*

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Alacritá, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Phristhopersen, con: á B. Tarelli, 12 cajones hilo; orden, 60 bordalesas vino; orden, 10 cajones vermouth; G. Fair, 35 id aceite; P. Meneggini, 8 id tejidos algodón; V. Scarabasio, 50|2 bordalesas vino; Dell'Aqua, 10 id talco; Krapp, 6 cajones tejidos algodón; orden, 100 bolsas droguería, 200 bolsas arroz, 44 cajones aceitunas 110 id conservas; Della'Aqua, 9 id hilados; á varios 21 id mercaderías generales.

Ducca di Galliera, vapor italiano, capitán Olivari, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: Devoto F, 66 cajones aceite; D. Pittaluga, 13 id labores; H. Giudice, 32 barriles vino. 10 cajones id y conservas; Spínola y N. 3 id, 5 bultos mercaderías; Compañía general de fósforos, 30 bolsas gama; A Butti, 12 cajones libros, etc.; A. Giudici, 25 bordalesas vino; Patrone hnos, 30 cascos id; Nuevo Banco Italiano, 50 cajones aceite; L. Castro, 11 id plantas; Maumus y D., 19 id drogas, 1 bulto id; F. Pellerano, 100 id conservas, 100 id frutas secas; Helmrich y P. 100 bolsas pimienta: orden, 205 bultos mercaderías; E. Hardt y Cª, 5 cajones tejidos, etc.; D. Pittaluga, 100 cascos vino; Salei H. y Cª, 3 cajones tejidos; G. Garesio, 50 bordalesas vino; C. Bazzana, 40 id id; P. Vasena, 12 cascos id; Nuevo Banco de Italia, 15 damajuanas, 30 cajones vino; Leveratto R. y hnos, 100 id mercaderías; F. Fontana, 30 id aceite; Canale y B., 20 barriles queso; A. Riva y Cª, 15 id id; López hnos, 40 id id; J. Poletti, 2 cajones mercaderías; J. Bernasconi é hijos, 8 id calzado, 1 id mercaderías; E Lepage y Cª, 1 id artículos fotográficos; Donnamauna, 12 cascos vino; J. V. 150 bultos queso; Dodero y compañía, 1 cajón labores en maderas, 2 baules artículos de uso, 1 cajón mercaderías, 1 id periódicos, 2 bts. mercaderías; D. Conecci, 80 cajones aceite; P. Trongé y Cª, 1 cajón drogas; Vannuchi y Cª., 50 id aceite; J. Vallardi, 1 id estampas; Martínez R., 7 id tejidos; Vezano, 8 id mercaderías; P. Leonardi, 8 id id; E. Dell' Aqua y Cª., 4 id id, 29 fardos id, 1 bolsa sulfato de soda, 1 cajón fosfato de soda, 1 id mercaderías; G. Battaglino, 60 cascos, 10 bordalesas vino; G. Narice, 140 cascos id, 40 barriles id; E. Gualco, 50 cascos, 10 bordalesas vino; Pozzi M. y Cª., 1 bulto de tejidos; Da Pico y R. 2 cajones id; P. M., 10 bordalesa, 23 cascos vino; M. O. Pasta y Ca., 10 fardos, 12 cajones tejidos; G. Masardi, 25 bordalesas vino, 4 cajones aceite; E. Dell Aqua y Ca., 19 id maquinarias, 1 id botones, 2 id máquinas; G. B. Pedrocchi, 1 id libros; B. D. Arzeno, 3 cajones esencias; Cardinal hnos., 1 id tejidos; Pittaluga é I., 2 id mercaderías, 2 id botones; F Ricca, 1 id mercaderías; A. Solari, 60 id castañas; B. Runcini, 10 id vino; Magnasco hnos., 8 barriles quesos; Bossio y Ca., 17 sacos legumbres; «L'Italia al Plata», 4 cajones periódicos; A. Tommasi, 13 id libros, 1 id mercaderías; E. Dell'Aqua y Ca., 119 id, 126 fardos tejidos, etc; Marini y D, 30 bordalesas vino; Blanco y B., 30 id id; R. Bennati, 50 id id; E. Ré, 6 cascos id; Cangiani y F., 100 cajones castañas; G B. Lavarello, 23 bord. vino; L. Barone, 100 cajs. castañas; orden, 61 bul. arts. varios. De Barcelona—L. Gaminara, 30 cajones pimentón, 1 id dátiles; A. Martorell, 4 id madera labrada; A López, 400 id anisado, 94|4 vino (Deu); L. Roig y Ca 50 cajones aceite; Fernández y Cª, 100 id conservas; A. Fernández 1 id latas vacías, 1 id cápsulas; A. Bori y A. 100 id pimentón, 10 id sardinas; E. Munteis y Cª, 1 id libros; A. Bori y R., 10 fardos cartón; J. Bonmatí, 2 cajones loza; A. López, 15 pipas, 120|2, 100|4 tinto (Monserrat); L. Roig y Cª, 35 pipas, 20|2, 30|4 vino tinto; L. Aischman, 6 sacos anís, 1 cajón azafrán; Roig y Cª, 38 pipas, 10|2, 10|4 vino tinto, 5 sacos garbanzos; Ardanza y Cª, 4 fardos corchos, 1 cajón id; Bonnati, 1 id pianos. 2 id libros; Bosch, 160|4 vino (Bosch); Gespert S. y F., fardos corchos; A. E. Müller, 10 bultos id; A. Mompó, 110 pipas, 120|2, 120|4 vino tinto (Mompó); orden, 27 fardos corchos, 3 máquinas; R. Guerrero, 1 cajón anuncios

Tucumán, vapor alemán de 3033 toneladas, capitán Schreiner de Hamburgo, el 9 de Abril á A. M. Delfino hermanos, con: R. Mauser, 5 cajones fotografías, Destilería Buenos Aires, 41 bultos materiales; H. Klein, 7 cascos cemento; Tiro federal argentino, 7 cajones mercaderías; Rabbo R. y Cia., 1 id id; Sociedad anónima de fábrica de bolsas, 23 fardos arpillera; Banco alemán, 4 fardos papel; J. Rocatagliata, 1 cajón mercaderías; H. E., 1000 cajones azul, 200 id bacalao; Herevatto y R. Hnos., 10 id sardinas, 2 id pescado; G. Franchini y Cia, 1 id mercadería; Banco Alemán, 48 fardos papel; Frers y Cia., 17 cajones mercaderías; G Krause, 1 id albums y artículos varios Menet y Cia., 6 fardos lona; La Primiti

va, 20 fardos id; Hasenclever y Cia., 36 idem idem; Fábrica de bolsas, 70 id id; J. Strard é hijos, 12 cajones mercaderías, 51 id máquinas, 4 id mercería; Breymanny H., 6 id artículos varios; E. Rehn, 8 id id id; A. Ochetmann, 4 id pianos; C. Lesserre, 1 id mercadería; P. Nava y Cª, 4 id id; E Hardt y Cia., 18 id artículos diversos; F. Caulon, 3 id mercaderias; Rothes K. Cia., 153 bultos mercaderías; Vaqueyro G. Cia.. 4 cajones id; A. Stein. 12 id papel; J. S. Stolle, 20 id id; J. Brum y Cia., 2 id mercaderías; Rabba R. Cia., 5 id id; Demarchi Cia., 35 bultos id; L. Gaminara y Cia., 50 bolsas id, 50 fardos pez palo; U. C., 150 cajones bacalao; P. Schmidt, 181 id mercaderías; A. Clerget, 87 bultos máquinas; E. Retienne, 14 id drogas etc.; A. Roccatagliata y Cia., 2 cajones mercaderías; O. Letgus, 1 id id; J. Caren Cia., 12 bultos id; B. Alemán, 2 cajones pianos; F. Clarfeld, 14 id cristalería; E. Maynthuzen y Cia.. 8 id mercaderías; Lepage y Cia., 6 id id; D. Gibsón. 2 id drogas; J A. Medina, 4 id pianos; Galdschmit y Cia, 14 bultos artículos varios; S. Gesell, 1 cajón mercadería; Compañía general de fósforos, 5 bultos id; Hirschber y Cia , 4 cajones; N. Burmester, 38 cajones agua mineral, 2 cajones conservas; Moine S. y Cª, 10 bultos papel, S. P. C , 200 cajones bacalao; Banco de Italia, 6 id artículos varios; Petil P., 3 id tejidos; E. Rehn, 6 id papel, 1 id muestras; Guido A., 1 id cacao, 1 id mercaderías; Martins y Cia.. 50 id id; C. Baie, 2 id id; Hermann y Cia., 10 fardos id; Guizetti Z. y K., 26 id cristalería, etc; E, Rothers. 31 fardos, 2 cajones papel; Shiffner y Cia.. 1 id aparatos eléctricos; Mascont B. y Cia , 1 id mercaderías; L. Arata y Cia., 200 id agua mineral; B. Tarelli Hnos , 1 id mercaderías; R. Sprunck y Cia., 4 id id; Petters Hnos., 50 id bacalao; R. Oswell y Cia., 100 cascos malta, 2 id brea; R. Arredondo y Cia., 7 cajones cristalería; G. Neumann, 4 id pianos; H. Guillat y Cia , 5 id provisiones, etc.; Martínez R. y Cia , 2 id mercaderías; Dellazoppa y Cia., 8 id id; J. S. Stolle. 8 id id; Galdkuhl, 8 id id; J. P., 140 rollos papel; Banco de Italia, 15 cajones id, 2 id mercaderías; M. P. C., 100 id bacalao, 25 bultos pez-palo; E. Meyer, 2 cajones mercaderías; S. Stolle, 1 id id; L. Aischmann y Cia., 3 id id; P. Dupont y Cia., 40 id agua mineral; Galdkuhl y Cia., 47 id mercaderías; F. Harrisberger, 2 id tricotas de lana; Aretz y Cia . 4 id mercaderías; O Franke, 1 id id; O. Lezgus, 2 cajones id; Comp. de billetes de banco, 6 fs. papel; Leveratto y R. hnos , 25 fardos pez palo; F. Clarfeld, 4 cajs. mercaderías; Walsh y Cª, 4 id id; Guizetti y K. 21 bultos artículos varios; W. Paats y Cª, 800 cajones azul 20 id bacalao. 20 id mercaderías; Galli hnos. 12 id artículos varios; C. Falck, 5 id id; G. A. Pietranera, 100 bolsas arroz; A. Franzoni y Cª, 38 bultos drogas, etc; Zerboni hnos. 16 cajones azul; T. Sachs, 1 id mercaderías; Rans y Cª, 4 id id; E. M. Rivera, 7 bultos id; R. Kaufmann, 50 id artículos varios; Banco de Londres. 70 bultos mercaderías; E. Tornquist y Cª, 2 cajones id; E. Rehn, 5 bultos id; Maller y Cª, 27 id artículos varios; J. S. Stolle, 4 id mercaderías. Wyssmann y P.. 105 bultos máquinas; etc; J. Carbone, 5 cajones artículos varios, 11 fardos papel; S. Canale y Cª. 4 cajones mercaderías; Lindenberg y W. 5 id artículos varios 5 id pianos; E. Biagasch y Cª, 48 id mercaderías; B. y Ball, 7 bultos id; Petters hnos 1532 id frascos vacíos; Freisz y Cª, 46 id mercaderías; S. y T. Ransone y Cª, 100 id bórax; B. Tarelli hnos, 12 id mercaderías; Bieckerts B. y Cª, 6 id id; Heinemann K. y Cª. 166 bultos id; Pingel y G., 17 cajones cristalería, etc; J. Sotto Ros, 6 id tejidos; E Tornquist y Cª, 8 bultos artículos varios; A. Aders y Cª, 14 bultos id; O. Willers, 14 id id; Mitau y G , 9 idem mercaderías; E Hardt y Cª, 2 id muestras, etc; E. Dell'Aqua y Cª, 4 id mercaderías; Breyer hnos, 6 id pianos, 2 idem mercaderías; J. Schmickel, 5 id artículos diversos; E. Brandes y Cª, 8 id mercería, etc.; Nathan M y Cª, 102 id mercaderías; H. Trager y Cª, 30 bultos id.

—

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional San Martín, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Lagos y Rolón, 54 cajones y 13 fardos tejidos lana y algodón; á Mackinon y Coelho, 400 bolsas fariña; 2 barricas guayaba, á Favaro y Arregui, 4 fardos chuse y 4 cajones tejidos algodón y lana; á E. Lozano, 2 id tejidos; á Rein y Cia., 7 id id varios; á Rumi, 600 colleras pescado; á Lagos y Rolón, 4 cajones franela.

Vapor nacional Madonna del Carmine, de Patagones, á C. J. y Sarsotti, con: á la orden, 78 atados cueros lanares, 103 bolsas lienzo y lana, 3 id cerda, 81 cueros vacunos: á Soulas y Cia., 289 fardos lana, 1 id cerda, 240 cueros vacunos, 1 lío id becerro, 6 cascos grasa; á C. J. y Sursotti, 1 barril guindado, 1 cajón hongos.

Vapor nacional Rivadavia, de Montevideo, á D Giuliani, con carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Tritón, de Montevideo, á Mensajerías fluviales, con: á P. Quinterno, 430 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Astrea, de Gualeguay, á Vincent y Mac Lean, con: á la orden, 1 bulto alhajas, 1 caballo en pie.

Vapor oriental Pilcomayo, de Asunción, á Ros y Tobal, con: á L. Carsoglio, 500.000 naranjas.

Vapor nacional Uruguay, de Gualeguaychú, á A. Núñez y Cía., con: á la orden, 716 cueros vacunos, 35 id potro, 7 atados id nonatos, 4 bolsas cerda, 75 cueros lanares, 24 bolsas lana, 1 cajón plumas, 91 rollos suelas curtidas, 1 fardo becerros id.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra Occidente, de Gualeguaychú, á Maresca y Pardo, con 100 carradas leña sauce.

Pailebot Puerto San Martín, del Uruguay, á Ros y Tobal, con 70,000 kilos carbón vegetal.

Pailebot Salvador, de Concordia, á Ros y Tobal, con 480 postes ñandubay, 500[2 id id, 1800 estacones id.

Pailebot Solana Madre, de Concordia, á A. Núñez, con 730 postes ñandubay, 300[2 id id, 58 bultos madera.

Pailebot Bella Emilia, de Concordia, á M. Marenco, con 1800[2 postes ñandubay, 665 id id.

Pailebot Galileo, de La Paz, á Falco y Chiesa, con 80,000 kilos carbón vegetal

Pailebot Primera Esposa, de Concordia, á Cordomí y Cª, con 8653 kilos lino.

Pailebot Justa Correntina, de Barranquera, á Falco y Chiesa, con 140 000 kilos rollizos quebracho colorado, 1900 postes de madera.

Pailebot nacional María Luisa Pinasco, del Paraná, á Falco y Chiesa, con 55,500 kilos carbón vegetal, 400 id queso del país.

———

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de un mil quinientos uniformes de invierno y de igual número de gorras destinadas al personal subalterno del correo y telégrafo. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista, 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 10 de Mayo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-10-M

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

———

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N. O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), en

tre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares) entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Mont s de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares), entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares) entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad en la casa Viamont número 2569, de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1917, y en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la misma ley: Andes 1008, Charcas 2009, Pasco 164, Azara 230 al 32, Azara 319 Azara 335, Azara 355, Brandzen 539, 127 (Zárate) 428, California 61 al 63, California 140, California 274, Garibaldi 1349 al 59, Irala 651, Irala 661 y Lamadrid 560.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v.1-M

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en el Corralón municipal, situado en la calle Brandzen número 547 al 63 y Progreso sin número.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D Sagastume*, secretario.

v-3-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo, situado en la calle Pedro Mendoza, entre Olavarría y Lamadrid.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Mayo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-8-M

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29-M

Censo nacional

—

LICITACIÓN

La Comisión directiva del censo nacional, autorizada por resolución del Excmo. Gobierno, fecha 23 de Marzo último, llama á propuestas para la impresión de la obra, con arreglo á las bases que se entregarán á las personas que lo

soliciten en la secretaría de la oficina, calle Rivadavia, 423, altos, de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del escribano mayor de gobierno, el día sábado 12 de Mayo á las 4 p. m., pudiendo ser entregadas hasta ese instante, durante todos los días hábiles.
Buenos Aires, Abril 2 de 1897.—Por la comision, *G. F. Risso,* secretario interino.

v-12-M.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Licitación para ejecución de reparaciones y construcción de letrinas en el edificio de la Escuela normal de maestros en Mendoza.
Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Abril 1° de 1897.—*Inspector administrativo.*

v-30-A.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita, por el término de quince días, al padre del ex-alférez don Manuel Otamendi, para que compela á éste á ingresar en Tesorería general en el mismo plazo la suma de $ 960, importe de los gastos ocasionados por su permanencia en el Colegio militar.

Contaduría general, Abril 23 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-8-M.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-subprefecto de Alvear, don J. Urquina, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo que tiene pendiente.
Contaduría general, Abril 27 de 1897.—*Los Secretarios.*

v12-M.

Administración de rentas nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la confección del vestuario de invierno para cuarenta y seis marineros y noventa y cuatro guarda costas del resguardo de esta aduana. El expediente respectivo conteniendo el pliego de condiciones y demás detalles necesarios, existe en esta secretaría á disposición de los señores interesados.
El acto de la licitación se efectuará el día 3 de Mayo á las 4 p. m., en presencia del escribano de gobierno, en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á la ley de contabilidad.
Abril 2 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-3-M.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.
2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.
3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.
4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.
b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.
c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.
6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.
7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.
8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.
9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.
10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.
11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.
12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.
La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.
El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.
Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.
Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de diez días solamente, dada la urgencia del caso, para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan, número 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría.
El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*El Secretario.*

Se previene á los señores Padró y Cª, Madratzo y Rodríguez, que si dentro del término perentorio de ocho días, no concurren á firmar los contratos que tienen pendientes con el Consejo nacional de educación para la provisión de los muebles y útiles escolares que les fueron adjudicados en la última licitación, no serán admitidos en ninguna

otra licitación que hubiere, quedando nula y sin efecto la adjudicación que respectivamente se les hizo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-28-M